

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de Vera, de los cuales resulta:

Que por escritura pública otorgada en la ciudad de Vera en 12 de Agosto de 1898, D. José Cervantes Rozas vendió á D. Gonzalo Pla y Oliva varios bienes muebles, inmuebles y semovientes, en el precio y cantidad que en dicha escritura se expresa:

Que á consecuencia de un débito de 920 pesetas 76 céntimos que el Cervantes, como arrendatario de consumos de la ciudad de Vera, debía á las arcas municipales de aquel pueblo, el Ayuntamiento instruyó expediente ejecutivo contra el deudor, embargándole los mismos bienes que por la referida escritura de 12 de Agosto había vendido al Pla y Oliva, por cuyo hecho éste entabló ante el Juzgado, en escrito de 13 de Enero de 1899, demanda de tercería de dominio de los expresados bienes:

Que emplazado el Ayuntamiento y el ejecutado, aquél propuso, al contestar la demanda, la excepción de incompetencia de jurisdicción; y tramitado el pleito, antes de dictar sentencia el Juzgado, el Alcalde acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad requiriera de inhibición á la judicial, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que el asunto de que se trata es puramente administrativo, y sometido su conocimiento á la jurisdicción ordinaria sin haber apurado antes la vía gubernativa, no podían conocer de él los Tribunales de justicia; y citaba el Gobernador el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 16 de Agosto de 1890:

Que tramitado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, y que debiendo el actor reclamar previamente ante la Administración, apurando la vía gubernativa, decretaba la suspensión de estos autos, ínterin aquél justifique haberse efectuado este requisito, alegando: que respecto al fondo de la cuestión, no ofrecía duda, en sentir del Juzgado, de cuyo mismo criterio eran el Ministerio fiscal y las partes litigantes, que el conocimiento de la tercería correspondía á la jurisdicción ordinaria, toda vez que, con arreglo á la Constitución y las leyes, estaba atribuido á aquéllas el conocimiento de todos los juicios en que se ventilen derechos civiles, y versando la reclamación de Pla y Oliva, tercera persona no obligada para con la Hacienda municipal, sobre que se le declare el dominio de ciertos bienes, á los Tribunales ordinarios competía su conocimiento; que no existe ninguna cuestión previa que resolver por parte de la Administración, y lo único que las disposiciones vigentes establecen, y faltaba en estos autos, era la reclamación previa que sustituía al acto de conciliación, falta que constituía hoy la ex-

cepción dilatoria 7.ª del art. 533 de la ley de Enjuiciamiento civil; que respecto de haber propuesto el Ayuntamiento demandado la incompetencia de jurisdicción por declinatoria ante el Juzgado, y por inhibitoria ante el Gobernador, estima, en virtud de las consideraciones que expone, que no es dable á las partes utilizar á la vez estos dos medios; que de haberse alegado por el Municipio la excepción dilatoria 7.ª del artículo 533, habría sido resuelta en definitiva, por lo cual no procedía remitir estos autos al Gobernador, sino suspender el procedimiento hasta tanto que el demandante acredite haber agotado la vía gubernativa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 132 de la ley Municipal, según el cual, son aplicables á la Hacienda municipal las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado, en cuanto no se opongan á la presente:

Visto el art. 11 de la ley provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda, que dispone: que cuando contra los procedimientos administrativos á que se refiere el artículo anterior se opusieran demandas por terceras personas, que ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda pública por obligación ó gestión propia ó transmitida, el incidente se ventilará por trámites de justicia ante los Tribunales competentes:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado á consecuencia de la demanda de tercería de dominio de ciertos bienes promovida por D. Gonzalo Pla y Oliva, cuyos bienes fueron embargados por el Ayuntamiento de Vera á D. José Cervantes Rozas, para satisfacer el descubierto en que éste se encontraba como arrendatario de consumos del expresado pueblo.

2.º Que no apareciendo el demandante Oliva obligado por gestión propia ni transmitida para con la Hacienda municipal de la ciudad de Vera, el incidente de tercería por él suscitado se ha de ventilar con arreglo á la ley por trámites de justicia ante los Tribunales competentes, y siéndolo para conocer de las cuestiones de dominio los del fuero común, á ellos corresponde resolver sobre la que es objeto de este conflicto.

3.º Que las excepciones de incompetencia de jurisdicción que propongan las partes litigantes, ya por declinatoria ante el Juez ordinario que conozca del pleito, ya por inhibitoria ante otro Juez también ordinario, en nada afectan á los requerimientos de inhibición que hagan los Gobernadores, pues debiendo éstos proceder de oficio tan luego como tengan conocimiento de que un Juez ó Tribunal ordinario ó especial entiende en un asunto que corresponda á la Administración, solicitudes de los interesados significa sólo el medio por el cual hacen llegar á conocimiento de los Gobernadores la cuestión que ante los Tribunales se ventila:

4.º Que además de lo expuesto en cuanto al fondo del asunto, la reclamación previa en la vía gubernativa, sólo puede producir el efecto de suspender el procedimiento judicial, mientras no se acredite haber hecho aquella reclamación, y sídole negada y decretada dicha suspensión por el Juzgado, no cabe ya discutir sobre este particular.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Director general de Administración, á D. Eugenio Silvela y Corral, en la vacante por pase á otro destino de D. Francisco Javier Ugarte y Pagés.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Corcubión, provincia de la Coruña:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 3 de Diciembre próximo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Corcubión provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de La Carolina, provincia de Jaén:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 3 de Diciembre próximo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de La Carolina, provincia de Jaén.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hi-



Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Octubre último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capital nominal.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
5.171	Propios.....	Ayuntamiento de Carmona.....	Sevilla.....	342.712'26	»
5.194	Idem.....	Idem de Utebo.....	Zaragoza.....	2.258'21	264'17
5.328	Idem.....	Idem de Piñero.....	Zamora.....	567'11	354'36
5.329	Idem.....	Idem de Golosalvo.....	Albacete.....	763'36	476'86
5.330	Idem.....	Idem de Gome sende.....	Orense.....	524'23	327'49
5.331	Idem.....	Idem de Montalbán.....	Toledo.....	3.693'56	2.303'11
5.332	Idem.....	Idem de Navarredonda de Salvatierra.....	Salamanca.....	161'89	161'89
2.094	Beneficencia.....	Hospital de Brea, provincia de Madrid.....	Madrid.....	61'25	38'13
2.095	Idem.....	Trinitarios de Correjanos.....	Orense.....	240'46	150'01
834	Instrucción pública.....	Escuela de Villavieja.....	Salamanca.....	1.234'46	771'24
835	Idem.....	Obra pía para dotación de Maestro de Villavieja.....	»	21'49	13'14
836	Idem.....	La Escuela de Bogajo.....	»	3.210'31	2.006'21
1.421	Particulares y colectividades intransferibles.....	Cofradía de Animas en la villa de Torrejón de Ardoz.....	Madrid.....	13.235'31	6.687'13
				368.683'90	13.553'74

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
53 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 40.636, 41.350, 41.384, 41.417, 41.681, 41.693, 41.714, 41.773, 41.834 á 41.837, 41.843, 41.862, 41.871, 41.879, 41.884, 41.896, 41.944, 41.945, 41.959, 42.139, 42.140, 42.154, 42.249, 42.251, 42.281 á 42.289, 42.322 á 42.327, 42.378 á 42.384, 42.448, 42.513, 42.526, 42.529 y 42.530.....	11.000	18 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 17 serie A, números 142.676 al 142.692 y 1 serie B, núm. 37.630.....	11.000	»
67 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 41.196, á 41.203, 41.573 á 41.575, 41.766, 41.772, 41.851 y 52, 41.894, 41.985 á 41.987, 42.335, 42.357 á 42.361, 42.394 á 42.399, 42.441 y 42, 42.449, 42.507 á 42.512, 42.549 á 42.552, 42.555 á 42.559, 42.648 á 42.650, 42.718 á 42.722 y 42.724 á 42.733.....	16.000	20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 17 serie A, números 142.910 á 142.926, y 3 serie B, números 37.669 á 37.671.....	16.000	»
141 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 41.351, 41.362, 41.436, 41.456, 41.532, 41.587 á 41.601, 41.636, 41.637, 41.639, 41.637, 41.728, 41.768, 41.774, 41.785, 41.826, 41.831, 41.847, 41.892, 41.900, 41.901, 41.930 á 41.943, 41.967, 41.970, 41.988, 42.004, 42.006 á 42.008, 42.029 á 42.048, 42.981 á 42.110, 42.138, 42.141 á 42.149, 42.151, 42.158, 42.161 á 42.169, 42.173, 42.184, 42.223 á 42.226, 42.255, 42.319, 42.328, 42.561 á 42.566.....	30.005'44	30 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 25 serie A, números 142.927 á 142.951; 3 serie B, números 37.672 á 37.674, y 2 serie C, números 51.447 y 51.418.....	30.000	»
46 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.107, 41.153 y 54, 41.314 á 41.323, 41.369, 41.370, 41.374, 41.383, 41.455, 41.485, 41.640, 41.817, 41.853 y 54, 41.856, 41.873, 42.049 á 42.051, 42.187, 42.189, 42.230, 42.230, 42.235, 42.259 y 60, 42.376, 42.392, 42.443, 42.444, 42.567, 42.645 y 46, 42.714 á 42.716.....	11.563'64	19 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 18 serie A, números 142.953 á 142.969, y 1 serie B, núm. 37.675.....	11.500	»
2 Residuos de la Deuda, sin interés, de la emisión de 1843, números 2.534 y 3.829.....	167'80	Un Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 44.692.....	39'80	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por inutilización: 1 serie C, núm. 40.811 y 1 serie D, núm. 24.470.....	17.500	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, núm. 51.655, y 1 serie D, núm. 31.186.....	17.500	»
20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 137.243 y 137.755; 3 serie C, números 6.051, 10.326 y 11.694; 6 serie D, números 5.290, 7.335, 14.698, 15.961, 22.957 y 58; 1 serie E, núm. 1.948; 7 serie F, números 5.046 y 47, 7.645, 13.358, 13.580, 15.278 y 79, y 1 serie H, número 30.315.....	466.200	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 7 serie A, números 100.984, 103.966 y 67, 113.688, 131.668 al 70; 2 serie B, números 5.808 y 36.744; 1 serie C, núm. 26.228; 2 serie D, números 15.963 y 18.164; 2 serie E, números 5.428 y 16.694; 6 serie F, números 2.168, 4.987 á 4.989, 4.991 y 12.059.....	388.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
25 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 137.245 al 137.248; 1 serie B, núm. 36.803; 1 serie C, núm. 18.559; 2 serie D, números 8.148 y 30.366; 5 serie E, números 5.886, 16.149, 16.695 á 97; 6 serie F, números 783, 4.990, 4.996, 6.914, 14.233 y 34; 4 serie G, números 39.485 á 39.488, y 2 serie H, números 1.588 y 19.363.....	460.300	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior serie D, núm. 26.497.....	12.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
6 Títulos de id. id.: 1 serie A, núm. 39.733; 1 serie B, núm. 36.247, y 4 serie C, números 14.721, 20.447, 35.322 y 36.498.....	23.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
19 Títulos de id. id.: 11 serie A, números 25.030, 44.654, 88.616, 88.617, 94.417, 134.061 á 134.065 y 134.405; 2 serie C, números 9.285 y 36.631; 1 serie D, número 29.909; 3 serie G, números 26.598, 27.273 y 27.274; 2 serie H, números 7.904 y 15.610.....	28.700	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
61 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.026, 41.204, 41.371 á 41.373, 41.454, 41.480, 41.491, 41.585, 41.678, 41.725, 41.744, 41.782, 41.866, 41.872, 41.876, 41.880, 41.887 á 41.891, 41.895, 41.957, 41.962, 42.003, 42.059, 42.066, 42.067, 42.111, 42.126, 42.136, 42.172, 42.227, 42.231, 42.250, 42.291, 42.306, 42.329, 42.334, 42.400, 42.493 á 42.503, 42.528, 42.706 y 42.707 á 42.713.....	15.000	30 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 144.478 al 144.507.....	15.000	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 2.608.....	3.911'79	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 144.508 y 144.509; 1 serie B, núm. 37.945, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 44.980.....	3.911'79	»
58 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 10.923, 11.830, 40.491, 40.633, 40.817, 41.182, 41.294, 41.324, 41.402, 41.534, 41.535, 41.577, 41.739, 41.747, 41.769, 41.803, 42.077, 42.125, 42.157, 42.254, 42.267, 42.385, 42.582 al 42.584, 42.651, 42.797 al 42.804, 42.819 al 42.825, 42.917, 42.918, 42.946, 42.947, 43.018 al 43.021, 43.024, 43.025, 43.088 al 43.091, 43.168 al 43.170.....	13.503'85	23 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 22 serie A, números 144.510 al 531; 1 serie B, número 37.946, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	13.500	204'18
41 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 39.829, 41.363, 41.364, 41.508, 41.675, 41.688, 41.690, 41.828, 41.829, 41.882, 41.951, 41.964, 41.965, 41.966, 41.989, 41.990, 42.058, 42.174, 42.183, 42.292, 42.330, 42.337, 42.374, 42.546, 42.560, 42.761 al 42.764, 42.765 al 42.769, 42.772 al 42.778.....	9.501'50	19 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 144.532 al 144.550.....	9.500	»
68 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 40.767, 40.960, 41.813, 41.352, 41.353, 41.444, 41.760, 41.762, 41.775, 41.783 y 84, 41.790, 41.841, 41.868, 41.881, 42.156, 42.222, 42.233, 42.290, 42.302, 42.333, 42.338, 42.373, 42.402, 42.514, 42.592, 42.652, 42.658, 42.760, 42.779 al 42.786, 42.986, 43.015 á 43.017, 43.115 al 43.124, 43.259, 43.273 al 43.276, 43.362 y 43.436.....	15.000	22 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 20 serie A, números 144.551 al 144.570, y 2 serie B, números 37.947 y 37.948.....	15.000	»
67 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.960 y 61, 42.983 á 42.985, 43.027, 43.072, 43.075 al 43.084, 43.171 á 43.173, 43.260, 43.261, 43.277, 43.279, 43.281, 43.286 al 43.289, 43.293 al 43.311, 43.316 al 43.320, 43.347 al 43.358, 43.398 y 43.401.....	18.500	33 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 32 serie A, números 144.571 al 144.602, y 1 serie B, núm. 37.949.....	18.500	»
64 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.674, 43.026, 43.092, 43.166, 43.174 al 43.178, 43.278, 43.280, 43.282 al 43.285, 43.290 al 43.292, 43.312 al 43.315, 43.321 al 43.323, 43.399, 43.400, 43.425 al 43.427, 43.479 al 43.483, 43.556 al 43.560, 43.728 al 43.739, 43.740 al 43.743 y 43.840 al 43.847.....	16.500	33 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 144.603 al 144.635.....	16.500	»
		1.557.359'02	177.451'59	204'18

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
10 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 2.690, 3.213, 3.727, 4.457, 4.992, 5.394, 8.269, 10.241, 10.363 y 13.059.....	500.000	Amortizados en la subasta celebrada el 21 de Octubre de 1899...	»	»

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
5 Resguardos, que comprenden 16 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.395 á 11.399, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	14'89	5 Resguardos, números 11.340 á 11.344, representativos de la décima parte del valor nominal por capital é intereses, la suma de.....	15'34	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889. Madrid 7 de Noviembre de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Noviembre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	MeSES.	Días.			
D. Francisco Landino.....	2	»	»	Párvulo.....	Septicemia.....	Carretera de Andalucía, 54.
Ramón Rua.....	17	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Antonio López.....	38	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Isidro Pérez.....	6	»	»	Párvulo.....	Tuberculosis.....	Artistas, 2.
Pedro Blanco.....	54	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Andrés Méndez.....	53	»	»	Viudo.....	Idem.....	Idem.
Federico Sánchez.....	42	»	»	Casado.....	Idem.....	San Vicente, 18.
Francisco Hidalgo.....	38	»	»	Idem.....	Idem.....	Olivar, 50.
Zacarías Calvo.....	56	»	»	Idem.....	Idem.....	Ave María, 34.
Restituto García.....	54	»	»	Idem.....	Idem.....	Marqués del Riscal, 2.
Pablo Pérez.....	57	»	»	Viudo.....	Idem.....	Atocha, 117.
Leocicio Diógenes.....	20	»	»	Soltero.....	Idem.....	Plaza de San Gregorio, 9.
Antonio Sanz.....	55	»	»	Casado.....	Idem.....	Dos Hermanas, 16.
Agustín Díaz.....	70	»	»	Idem.....	Idem.....	Plaza de San Miguel, 7.
Bruno Madurga.....	56	»	»	Viudo.....	Idem.....	Esperanza, 5.
Manuel Gallo.....	»	1	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Moratines, 3.
Braulio Fernández.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Recaredo, 5.
Andrés de la Cera.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Tahona de las Descalzas.
José González.....	68	»	»	Viudo.....	Enfisma pulmonar.....	San Bernardino.
Santiago González.....	71	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Juan García.....	72	»	»	Casado.....	Idem.....	Idem.
Claudio Conde.....	1	»	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Idem.
Narciso Olmedo.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Eulogio Arribas.....	45	»	»	Casado.....	Cirrosis hepática.....	Idem.
Manuel Falcón.....	»	2	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Don Martín, 9.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	San Bernabé, 12.
Doña Magdalena Ausín.....	34	»	»	Casada.....	Peritonitis puerperal.....	Don Martín, 65.
María Lagrado.....	15	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Lope de Vega, 52.
Feliciana Sánchez.....	65	»	»	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Benita Rodríguez.....	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Trinidad Cruz.....	1	»	»	Párvulo.....	Endocarditis.....	Segovia, 7.
Demetria Díaz.....	77	»	»	Viuda.....	Idem.....	Peñón, 42.
Adelaida García.....	1	»	»	Párvulo.....	Broncopneumonia.....	Luchana, 35.
Antonia Rubio.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Madera, 3.
Rosa Pequier.....	»	2	»	Idem.....	Idem.....	Capellanes, 12.
María Calderón.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Amnistía, 6.
María Santiago.....	82	»	»	Viuda.....	Idem.....	Toledo, 127.
Dolores Pedroñero.....	67	»	»	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Hospital de San José.
María del Rfo.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Arroyo Abroñigal, 11.
Josefa Ramírez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Toledo, 10.
Manuela Hidalgo.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Amaniel, 2.
Eugenia Gordia.....	2	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Claudio Coello, 62.
Ramona Fernández.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 54.
Antonia Arena.....	61	»	»	Viuda.....	Sin diagnóstico.....	Hospital de la Princesa.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Depósito judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Muerda violenta (3).....	TOTAL GENERAL.....														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES																			
	Faludismo.....	Acanthamoebiasis.....	Faludismo.....	Otras.....	Viruela.....	Scarlatina.....	Eritipela.....	Tifoides.....	Indiense ó gripe.....	Pneumonia.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Disenteria.....	Legra.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Ólera.....	Fiebre amarilla.....			Peste.....	Otras.....	Chancrocoxi.....	Accidentes de la danción.....	En el parto materno.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....						
Varones.....	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	14	»	1	»	»	6	3	»	»	1	»	11	»	26
Mujeres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	1	»	1	7	»	»	»	4	3	16	»	19
TOTALES.....	»	»	»	1	»	»	2	»	1	»	»	»	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	17	»	2	»	»	13	3	»	»	5	3	27	»	45

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
1	3	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	2	5	»	1	1	4	»	4	2	2	4	2	1	3	1	2	3	10	3	13	»	2	2	26	19	45

Madrid 10 de Noviembre de 1899.—El Director general, C. María Cortezo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Málaga á la de Colmenar, bajo el tipo máximo de 550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y en las oficinas de Correos de esta capital y de Colmenar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Colmenar hasta el día 6 de Diciembre á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Sigüenza á la de Atienza, bajo el tipo máximo de 1.080 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Sigüenza y Atienza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Sigüenza y Atienza hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la estación férrea de San Juan (Portas) á La Estrada, bajo el tipo máximo de 3.550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Caldas de Reyes y La Estrada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Caldas de Reyes y La Estrada hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Avilés á la de Luarca,

bajo el tipo máximo de 9.948 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Avilés y Luarca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Avilés y Luarca hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 11 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la estación férrea de Curtis á Arzúa y Santiago, bajo el tipo máximo de 8.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de la Coruña y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Arzúa y Santiago, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Arzúa y Santiago hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 11 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la estación férrea de Doña María á la oficina del ramo de Canjáyar, bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almería y oficinas de Correos de Almería, Doña María y Canjáyar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Doña María y Canjáyar hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Burgos á la de Aranda de Duero, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de esta capital y de Aranda de Duero, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Aranda de Duero hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su

tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 28 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Navalperal de Pinares á Cebreros, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Avila y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Navalperal de Pinares y Cebreros, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Navalperal de Pinares y Cebreros hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 28 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Logroño á la de Corera, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Logroño y en las oficinas de Correos de esta capital y de Corera, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Corera hasta el día 6 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 28 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Cambados á la de Carril, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y en las oficinas de Correos de dicha capital y en las de Cambados y Carril, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Cambados y Carril hasta el día 7 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio

de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje ó á caballo desde la oficina de Correos de Figueras á la de Cadaqués, bajo el tipo máximo de 1.773 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Gerona y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Figueras y Cadaqués, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Figueras y Cadaqués hasta el día 7 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 12 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Vilches á La Carolina, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Vilches y La Carolina, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Vilches y La Carolina hasta el día 7 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde Villacañas á Lillo, bajo el tipo máximo de 817 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Toledo y oficinas de Correos de Toledo, Villacañas y Lillo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el expresado Gobierno civil y Alcaldías de Villacañas y Lillo hasta el día 7 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 28 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Salas de los Infantes á la de Quintanar de la Sierra, bajo el tipo máximo de 950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra hasta el día 7 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Diciembre á las dos de su tarde.

Madrid 28 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Ubeda á la de Villanueva del Arzobispo, bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Ubeda y Villanueva del Arzobispo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Ubeda y Villanueva del Arzobispo hasta el día 9 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 de Diciembre á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Octubre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de mérito, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Noviembre de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

**Bellas Artes y Academias.**

Habiéndose padecido un error de copia en la convocatoria para las oposiciones á la cátedra numeraria de Construcción Arquitectónica, vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona, publicada en la GACETA del día 30 de Octubre último, dejando de incluirse entre las condiciones indispensables para tomar parte en dichas oposiciones la de poseer el título de Arquitecto; esta Dirección general ha acordado que se subsane dicho error, expresando que, además de los requisitos pedidos en la referida convocatoria, los aspirantes habrán de reunir la cualidad del Arquitecto, circunstancia indispensable para ingresar en el Profesorado de las Escuelas de Arquitectura con arreglo á las disposiciones vigentes en el particular.

Madrid 9 de Noviembre de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

**Dirección general de Obras públicas.**

**Ferrocarriles.**

Vista la instancia, proyecto y resguardos de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Claudio Mompó y Mompó en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico de la plaza de los Ministerios á la calle de Alfonso XII, pasando por la calle de la Encarnación, plaza del mismo nombre, calle de Arrieta, plaza de Isabel II, calle del Arenal, Puerta del Sol, carrera de San Jerónimo, plazas de de Cánovas y de la Lealtad y calle del mismo nombre;

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 10 de Noviembre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Vista la instancia, proyecto y resguardos de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Claudio Mompó y Mompó en solicitud de concesión de un tranvía

con motor eléctrico de la plaza de Madrid á la calle de Alfonso XII, pasando por el Prado, plaza de la Lealtad y calle del mismo nombre y las de Alarcón, Felipe IV, Morato y Es-palter;

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 10 de Noviembre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Diputación provincial de Santander.**

**Empréstito de carreteras provinciales.**

En la ciudad de Santander, á 31 de Octubre de 1899, siendo las once de la mañana, se constituyeron en la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Diputado provincial D. Eusebio Ruiz Pérez, por delegación del Sr. Gobernador civil de la provincia, el también Diputado D. Dámaso Afa, designado por la Excm. Comisión provincial, con objeto de verificar el sorteo de 63 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, conforme al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 22 de Septiembre último y en la GACETA DE MADRID de 27 de dicho mes.

Leídos los documentos oportunos, y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron, por el orden que á continuación se expresan, las bolas que contienen los siguientes:

1.035	2.144	765	2.006	2.022	1.812	1.207	123
557	441	1.360	602	975	901	2.531	1.936
1.962	2.344	1.152	544	2.044	1.910	1.866	502
2.244	2.318	1.082	2.166	76	2.474	2.262	2.120
28	801	976	1.203	593	1.022	1.932	2.041
1.670	778	513	1.757	342	2.390	1.415	1.062
642	1.244	910	924	2.295	2.018	338	1.249
1.252	1.671	1.754	2.416	1.707	2.601	2.579	

Resultando conformes los números y apuntes tomados, según correspondía, se acordó que se publicara en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia el resultado del sorteo para los efectos oportunos, y se dió por terminada esta acta, que firman los señores presentes.—Eusebio Ruiz.—Dámaso Afa.—Antonino Peira, Secretario. 5191—M

**Diputación provincial de Valencia.**

**Junta de obras del puerto.**

Aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1899 el proyecto de adquisición de dos boyas luminosas y accesorios para su alimentación, con destino á este puerto, esta Junta celebrará el día 18 de Diciembre próximo concurso público para el suministro por contrata de los referidos efectos, con arreglo al pliego de condiciones y á los planos del proyecto.

Se celebrará el concurso, en los términos prevenidos por el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, ante esta Junta de obras, hallándose de manifiesto en la Secretaría los citados documentos para conocimiento del público.

Las proposiciones, al tenor de lo que prescribe el citado Real decreto, se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente y ajustadas al adjunto modelo.

Según el art. 8.º del citado pliego de condiciones, para tomar parte en el concurso será necesario consignar previamente, como garantía, en la sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de Valencia, á disposición de la Junta de obras del puerto, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

Valencia 9 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Francisco Serrano Sarrey.—El Secretario, José de Castells.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio de concurso, de fecha ....., publicado por la Junta de obras del puerto de Valencia, para el suministro de dos boyas luminosas de gas de aceite, comprendidos tres depósitos acumuladores para el transporte del gas y dos tubos flexibles para la carga de aquéllas, y de los planos y el pliego de condiciones del proyecto aprobado, se comprometo á suministrar en el punto del puerto que el Ingeniero Director designe, con arreglo á los expresados documentos y á los que á esta proposición acompañan, dentro del plazo de ..... meses, contados desde que le sea la adjudicación notificada, por la cantidad de ..... (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas, que comprende todos los gastos hasta la liquidación, los expresados efectos, que serán fabricados en los talleres de .....

Acompañan á esta proposición los documentos prescritos por el art. 7.º del citado pliego de condiciones. Son á saber: .....

(Fecha y firma del proponente.) —S.

**Comandancia de la Guardia civil de Badajoz.**

Ignorándose el paradero de Víctor Jiménez Díaz, hijo de Antonio y Purificación, se hace saber por medio del presente que en la Caja de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia existen depositadas 418 pesetas 50 céntimos que corresponden al mismo por la parte proporcional de la derrama ocasionada por fallecimiento de su padre, para que pueda presentarse á recogerlas con documentos que acrediten su personalidad.

Badajoz 9 de Noviembre de 1899.—El primer Jefe, Juan Montijilla y Giraldo. 5182—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1899-900.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Agosto de 1899.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1899-900. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Julio de 1899. — Pesetas.	En el mes de Agosto de 1899. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.110'30	»	2.110'30	»	»	»	2.110'30	»
2.º—Montes.....	8.000	»	8.000	»	»	»	8.000	»
3.º—Impuestos.....	2.924.143'10	1.095'26	2.925.238'36	141.497'63	188.615'15	330.112'78	2.595.125'58	»
4.º—Beneficencia.....	327.660'76	»	327.660'76	»	4.281'45	4.281'45	323.379'31	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	933.885'94	»	933.885'94	2.837'81	7.577	10.414'81	923.471'13	»
8.º—Resultas.....	54.799'54	»	54.799'54	»	»	»	54.799'54	»
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.067.638'67	2.142'69	27.069.781'36	2.007.627'75	2.013.332'90	4.020.960'65	23.048.820'71	»
10.º—Reintegros.....	182.067'12	»	182.067'12	2.205	756	2.961	179.106'12	»
	31.500.559'93	3.237'95	31.503.797'88	2.154.163'19	2.214.562'50	4.368.730'69	27.135.067'19	»

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1899-900. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Julio de 1899. — Pesetas.	En el mes de Agosto de 1899. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento...	»	2.042'23	136.845'96	138.888'19	1.251.689	»	128'85	1.251.817'85	1.112.929'66
2.º—Policía de Seguridad.....	»	»	101.596'98	101.596'98	1.411.436	»	»	1.411.436	1.309.839'02
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	50.697'27	122.585'23	173.282'50	2.834.470'64	»	»	2.834.470'64	2.661.188'14
4.º—Instrucción pública.....	»	»	61.765'40	61.765'40	1.170.280	»	»	1.170.280	1.108.514'60
5.º—Beneficencia.....	»	2.500	49.801'99	52.301'99	884.324'30	»	»	884.324'30	832.022'31
6.º—Obras públicas.....	»	21.540'92	123.047'59	144.588'51	2.068.511'25	»	»	2.068.511'25	1.923.922'74
7.º—Corrección pública.....	»	13.000	32.500	45.500	348.000	»	»	348.000	302.500
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	»	1.388.967'11	1.248.504'47	2.637.471'58	19.771.956'41	»	»	19.771.956'41	17.134.484'83
10.º—Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»	865.658'09	»	»	865.658'09	865.658'09
11.º—Imprevistos.....	»	»	1.500	1.500	75.210'09	»	»	75.210'09	73.710'09
12.º—Resultas.....	»	»	56.587	56.587	61.047'89	»	»	61.047'89	4.466'89
Alteraciones por bajas en los créditos acordados por la Junta municipal.....	»	»	»	»	757.976'26	»	»	757.976'26	757.976'26
	»	1.478.747'53	1.934.728'62	3.413.476'15	31.500.559'93	»	128'85	31.500.688'78	28.087.212'63

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	»	4.368.730'69	»	»
Devueltos.....	3.237'95	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	4.365.492'74
Pagos.....				
Ejecutados.....	3.413.476'15	»	»	»
Reintegrados.....	»	128'85	»	»
Líquidos.....	»	»	3.413.347'30	»
Existencias en Tesorería.....	952.145'44	»	952.145'44	»
	4.368.859'54	4.368.859'54	4.365.492'74	4.365.492'74

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## ALCALÁ DE HENARES

D. Ricardo Ramos y Caspe, Teniente Coronel del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, Juez instructor eventual de este cantón y de la sumaria instruida de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar por desaparición del Comandante de la Comisión liquidadora del disuelto primer batallón del regimiento Infantería de Asturias, D. Cirilo Carranza, y descubierto que ha dejado en la misma de 12.822 pesetas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Cirilo Carranza Pariente, Comandante de Infantería, Jefe de la Comisión liquidadora del disuelto primer batallón del regimiento Infantería de Asturias, natural de Zaragoza, hijo de D. Narciso y Doña Hilaria, casado, de cuarenta y seis años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño claro, cejas al pelo, color blanco tostado, frente ancha, nariz recta, bigote rubio canoso, y de estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias, de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Gobernador militar se le sigue con motivo de haberse ausentado de su destino y descubierto que dejó en la caja de la Comisión liquidadora, importante 12.822 pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Comandante D. Cirilo Carranza, y en caso de ser habido lo remitan detenido á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 4 de Noviembre de 1899.—Ricardo Ramos. 5179—M

D. José García Verdugo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, Juez instructor de causas militares.

Hago saber que ignorándose el paradero y situación actual del soldado que fué del disuelto batallón de Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 5, Benito Marcos del Monte, cuyas señas particulares de él se desconocen, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región instruyo sumaria en averiguación de las causas que motivaron la herida sufrida por dicho soldado, á consecuencia de haberse disparado el fusil estando de centinela en el destacamento de Obando (Filipinas), el día 17 de Abril de 1898;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Benito Marcos del Monte, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Noviembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, José García Verdugo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Emilio Hernán Gómez. 5180—M

## ALMERÍA

D. Manuel Aceituno Moreno, Capitán de Infantería, con destino en la zona de Almería, núm. 9, y Juez instructor de esta zona.

Hallándose instruyendo expediente por falta de concentración, verificada en 29 de Diciembre de 1898, al recluta José López Mira, núm. 84, del reemplazo de 1898, por el alistamiento de Almería, el cual pertenece al cupo de Ultramar, de dicho año, natural de Beire, provincia de Almería, hijo de Simón y de Dolores, de estatura un metro 581 milímetros, de oficio jornalero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color trigueño, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho José, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la referida zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya dicho Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería.

Dada en Almería á 29 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, Manuel Aceituno. 5178—M

D. Juan Laó López, primer Teniente de la escala de reserva de Infantería, y auxiliar en la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor del expediente formado al recluta núm. 24 del reemplazo de 1898, Martín Jodar Vilar por su falta de presentación á la concentración de 29 de Diciembre.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta Martín Jodar Vilar, natural de Badar, parroquia de ídem, hijo de Antonio y de Francisca, vecindado en ídem, partido judicial de Vera, provincia de Almería, que nació el día 6 de Abril de 1879, de veinte años de edad, jornalero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, bar-

ba poca, boca regular, color bueno, y de un metro 548 milímetros de estatura, sin que consten más señas en su filiación; para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentran en el extranjero, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad, ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan, y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

En su virtud, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de hallarlo le pongan á mi disposición en el mencionado cuartel.

Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Almería 31 de Octubre de 1899.—V.º B.º—Juan Laó.—El Secretario, Ramón Granados. 5159—M

## BARCELONA

D. Joaquín Portillo Belluga, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para el expediente abintestato del soldado fallecido José Rojas Alvarez.

Por el presente edicto cito á los padres del referido soldado Manuel Rojas y Manuela Alvarez para que se presenten en este Juzgado de instrucción á fin de entregarles los alcances de su hijo: el difunto era natural de Madrid, parroquia de San Sebastián, Ayuntamiento de Madrid, provincia de ídem, vecindado en Sigüenza, provincia de Guadalajara, sus señas eran: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, poca barba, boca regular, color sano, de estado soltero, y sirvió en el regimiento de León, núm. 38, en 9 de Marzo de 1892.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que, en caso de conocer á los padres del referido soldado, pongan en su conocimiento lo que arriba se expresa para los efectos de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y fijese en el sitio de costumbre.

Barcelona 28 de Octubre de 1899.—Joaquín Portillo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Gonzalo Rubio. 5171—M

## CARRACA

D. Luciano Madariaga y Fossi, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria que se le sigue al tercer contramaestre de la Armada Manuel Lorenzo Blanco por haber desaparecido de la escampavía *Vestal*, su destino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al tercer contramaestre Manuel Lorenzo Blanco, natural de Tende, provincia de la Coruña, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido Manuel Lorenzo Blanco, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 2 de Noviembre de 1899.—El Juez instructor, Luciano Madariaga y Fossi.—El Secretario, Francisco Camarino. 5160—M

## CORUÑA

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1894, sorteado en el de 1895 por el Ayuntamiento de Ortigueira, Manuel Chas Reboredo, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido á los beneficios del artículo 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68), en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Chas Reboredo, hijo de Bernardo y Josefa, natural de San Sebastián, Ayuntamiento de Ortigueira, en esta provincia, y el cual, en 25 de Febrero de 1898, servía en la isla de Cuba en el primer batallón de Cazadores de la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Chas Reboredo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5161—M

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1895, por el Ayuntamiento de Ortigueira, José Gómez López, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido á los beneficios del art. 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68) en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Gómez López, hijo de Manuel y Ramona, natural de Muras, Ayuntamiento de Ortigueira, en esta provincia, y el cual, en 3 de Junio de 1897, servía en la isla de Cuba, en el cuarto batallón Cazadores de la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XII,

en esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Gómez López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5162—M

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1895, por el Ayuntamiento de Ortigueira, Joaquín Dovale, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido á los beneficios del art. 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68), en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Dovale Dovale, hijo de Pedro y Vicenta, natural del Ayuntamiento de Ortigueira, en esta provincia, y el cual en 16 de Marzo de 1897 servía en la isla de Cuba en el batallón 1.º de Ligeros de la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XIII, en esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Joaquín Dovale Dovale, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5163—M

## GRANADA

D. Andrés Clares y Cruz, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente incoado de orden del Sr. Coronel de dicho regimiento contra el cabo de la segunda compañía del primer batallón del mismo, José Fernández Gallego, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Fernández Gallego, natural de Córdoba, hijo de Agustín y de Antonia, de treinta años de edad, de oficio Tenedor de libros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color claro, frente regular, barba poblada, boca regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10; bajo apercibimiento de que si comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, en Granada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 31 de Octubre de 1899.—Andrés Clares y Cruz. 5165—M

## SAN SEBASTIÁN

D. Julio Echagüe Ayané, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7 y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de los expresados batallón y regimiento José Pérez Freirías.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Lavadores (Pontevedra), hijo de Esteban y de Ana, soltero, de veintitrés años de edad, cuya estatura es de un metro 660 milímetros, sin señas particulares ni personales, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Telmo Alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el plazo citado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas pesquisas en busca del referido procesado, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Dado en San Sebastián á 30 de Octubre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Julio Echagüe.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el sargento Secretario, Santiago Alvarez. 5166—M

## VALENCIA

D. Blas Rodríguez Fresquet, Capitán del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del expediente instruido al soldado que fué de la séptima compañía del batallón de Baza, peninsular núm. 7, Casimiro Pedrocho Ortega, por el delito de deserción cometido el día 8 de Abril de 1897 en la isla de Cuba, por el presente edicto emplazo á dicho individuo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, manifieste por escrito á este Juzgado su domicilio y paradero ó se presente personalmente, para que le sea notificada la resolución recaída en dicho expediente; pues así lo tiene acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 4 de Noviembre de 1899.—Blas Rodríguez. 5170—M

## VITORIA

D. Julio Serrano Jiménez, primer Teniente del segundo regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor de la sumaria seguida contra Gaspar Bernaveu Leal, soldado del batallón peñinsular de Chiclana, núm. 5, por desertar al campo insurrecto de Cuba, desapareciendo del fuerte del poblado Ramón de las Yaguas el día 21 de Abril de 1895.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Gaspar Bernaveu Leal, hijo de Gaspar y de Serafina, natural de Castellá, provincia de Alicante, vecindado en Castellá, Juzgado de primera instancia de Jijona, provincia de Alicante, distrito militar de Alcoy, nació en 10 de Octubre de 1873, de oficio herrero. edad cuando empezó a servir diez y nueve años, dos meses y veintidós días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 722 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguero, frente regular, aire maecial, producción buena, señas particulares ninguna, fué afiliado como quinto por la zona de Alcoy, núm. 42, con el núm. 156, para el reemplazo de 1892, para que en el término preciso de treinta días, contados á partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezca ante mi autoridad ú otra cualquiera, para que le ponga á mi disposición y pueda responder á los cargos que puedan resultarle en la sumaria que se sigue instruyendo; bajo el apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser hallado lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 29 de Octubre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Serrano.—El Secretario, José Picazo. J—8169—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBOCÁCER

D. Eusebio Font y Folde, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, y Juez de instrucción del partido de Alcocacer.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Sánchez García, conocido por los apodos de Cubano, Sagasta y Ferreret, que es de unos cuarenta y dos años de edad, el cual regresó del Ejército de la isla de Cuba, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, que viste blusa fondo azul á rayas blancas, gorra blanca con visera, pantalón azul de algodón y alpargatas cerradas, que habitaba en Valencia, travesía de Miñona, número 4, bajo, casa de lenocinio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que estoy instruyendo por robo de ropas y dinero de la propiedad de Juan Ortetes Pradas, vecino de Tenlloch, en el que tengo acordada su detención.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado sujeto, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dado en Alcocacer á 30 de Octubre de 1899.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Leopoldo Roso. J—8710

## ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de disparo y lesiones contra Angel Jordós Ofenia, hijo de Modesto y Dorotea, de veintitrés años, soltero, carpintero, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Alberola, núm. 8, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en la sala audiencia de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 4 de Noviembre de 1899.—Ramón Villar.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—8711

## ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á dos sujetos portugueses, como de cuarenta años de edad próximamente, altos, que visten traje á estilo de su país y sombrero blanco, que el día 13 de Octubre último, y como á las once de la noche pasaron junto á la caseta de las Chinas de la carretera de Aceuchal conduciendo varios toros para el Matadero de esta población, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde el que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades á quienes corresponde procuran hacer las citaciones de expresados sujetos; pues así lo he acordado por providencia de esta fecha.

Dado en Almedralejo á 4 de Noviembre de 1899.—Manuel del Río.—De su orden, Francisco Fernandez Gallardo. J—8712

## ARZÚA

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

Hago público que D. Arturo Sánchez Fraguero ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y de conformidad con lo determinado en el artículo 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia

por cuarta vez el referido cese, para que los que se crean con derecho á formular alguna reclamación contra el referido Registrador lo verifiquen oportunamente y dentro del plazo legal ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Arzúa á 23 de Octubre de 1899.—Juan Cereijo Alonso.—Ante mí, P. H., Victoriano Penas. J—8713

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre estafa de muebles á D. Antonio Lamaña Muñoz contra Juan Jener Parera, de unos veintiocho años de edad, alto, delgado, más bien triguero que moreno ó rubio, y con bigote y barba poco poblada, hago saber que he decretado su procesamiento y prisión, la que no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su actual paradero, por cuyo motivo le cito, llamo y emplazo, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya preso en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuran su captura y conducción á estas cárceles, dejándole en ellas á mi disposición.

Barcelona 4 de Noviembre de 1899.—Manuel Reñaga.—Por D. Antonio Codorniu, Pablo del Campo, habilitado. J—8714

## BRIVIESCA

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de la policía de la Nación, que procedan á la busca de los géneros que se expresan á continuación, que fueron robados en la noche del 13 al 14 de Octubre último de la casa tienda de Ildefonso Gutiérrez Martínez, vecino de Cubo de Bureba, ocupando cuanto de ellos se encuentre y remitiéndolo á este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo con motivo de indicado hecho.

Dado en Briviesca á 2 de Noviembre de 1899. = Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Miguel Astarloa.

## Géneros robados.

Dos mantas de Palencia de raya encarnada.  
Otra de raya azul.  
Dos tapabocas oscuros con rayita azul.  
Otro á cuadrillos oscuros con pelos negros, de dos tejidos y estrenado.

Tres tapabocas de cuadrillos claros de un tejido.  
Diez y siete metros en media pieza de bayeta encarnada.  
Veinte metros de estopón rojo.  
Treinta y cinco metros de estopón blanco.

Una faja de lana negra, núm. 48.  
Dos fajas negras, núm. 52.  
Dos fajas negras, núm. 64.  
Tres fajas negras, núm. 70.  
Dos fajas negras, núm. 74.  
Dos toquillas negras de lana.  
Una verde de lana.

Doce pañuelos de merino de lana, negros.  
Seis pañuelos de media lana, verdes y color café.  
Diez pañuelos escoceses, media seda, de cuadros.  
Veinte pañuelos asedados, blancos, con pintas azules.  
Doce pañuelos blancos de percal, grandes, con pintas negras.

Treinta pañuelos blancos de percal, pequeños, con pintas negras y azules.  
Veinticuatro pañuelos de color café con franja clara y amarilla.

Doce pañuelos de merino pobre, con franja azul y fondo café.

Siete pañuelos de satén de color café y franja azul.  
Una decena de boinas azules.  
Seis camisetas blancas de algodón.  
Veinte metros en una pieza grano de oro, blanco.  
Veintiocho metros de mahón oscuro acuatillado de azul.  
Catorce metros de mahón rayado en negro.

Veinticuatro metros de mahón, color café, con cuadros negros.  
Treinta y cuatro metros de mahón afelpado con vello al revés.

Treinta y seis metros de tela para bombachos, azul, rayada.  
Veinticuatro metros de satén azul con raya blanca.  
Cincuenta metros de costurera blanca.

Siete metros de pana de cuadros, de color café.  
Siete metros de pana de cuadrillo negro.  
Cinco metros de pana de color café, rayada en claro.  
Una manta morellana azul, con rayas blancas.  
Unas alforjas encarnadas de lana con rayas blancas.  
Doce metros de tela de jergón azul y blanco, acuatillados.

Veinte metros de franela azul labrada.  
Veinte metros de franela de color café, liso.  
Cuarenta metros de franela azul con pintas.  
Cuarenta metros de franela negra con pinta blanca.  
Veinticinco metros de franela clara á cuadros.  
Veinticinco metros de franela negra, lisa.  
Treinta y cinco metros de franela azul, lisa.  
Quince metros de franela azul con puntillas amarillas estampadas.

Diez metros de franela encarnada con pinta negra.  
Veinticinco metros de tisana negra con raya blanca.  
Catorce metros de tisana azul con raya ancha blanca.  
Diez metros de tisana azul claro con cuadro grande.  
Ocho metros de tisana azul con cuadro pequeño.  
Catorce metros de tisana azul con raya estrecha.  
Doce metros de tisana negra con cuadro blanco.  
Catorce metros de tisana oscura con cuadro pequeño negro.

Treinta y cinco metros de tisana azul para blusas, de cuadros pequeños.  
Veinticinco metros de tisana azul de rayitas.  
Veinticinco metros de tisana azul liso, con dibujillo.  
Nueve metros de tisana de puntilla menuda clara.  
Nueve metros de tisana azul lisa.

Treinta y tres metros de tisana estampada de cuadrillos.  
Seisenta metros, en cuatro clases, de estopones de color, con una puntilla azul.

Setenta y cinco metros, en tres clases, de estopones de fondo claro con puntilla azul.

Ciento treinta metros, en cinco clases, de estopones de fondo claro, rayas azules.

Veinticuatro metros, en tres clases, de estopones de fondo blanco y cuadro azul grande.

Doscientos metros, en cinco clases, de percales finos de color azul.

Sesenta metros, en dos clases, de percal de fondo claro con pinta negra.

Veintisiete metros de percal negro con pinta blanca.  
Tres colchas encarnadas, damasco de algodón.

Sesenta metros, en cinco clases, de telas de Vergara azules con pinta blanca.

Cuarenta y siete metros, en tres clases, de telas de Vergara, azules rayadas de blanco.

Veinte metros de tela blanca raya de azul, para sacos.  
Catorce metros en una pieza de tela azul rayada, de hilo.

Veinticinco metros de tela azulito con dibujo azul y blanco, de hilo.

Cuarenta metros de tela de hilo de cuadro azul grande.  
Veintinueve metros de tela de hilo rayadillo azul.

Cinco elásticos de lana azul, negra y color café.  
Nueve metros de tela azul rayada de blanco, para colchones.

Cinco metros de tela damasquillo con ramos encarnados.

Cinco metros de tela damasquillo encarnado, rayado de amarillo.

Siete metros de tela damasquillo blanco rayado.  
Catorce metros de inglesina blanca.

Teinta y dos metros de franela blanca con pintas negras.  
Seis camisetas de satén.

Treinta metros de ruan negro, y  
Doce metros de tela de Vergara azul. J—8715

## BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, en ignorado paradero, á Marcelino San Vicente Albaina, natural de Albaina, Condado de Treviño, partido de Miranda de Ebro, en esta provincia, soltero, hijo de Aquilino y de Victoria, herrero, de veintidós años de edad, cuyas señas son: estatura regular, pelo rubio oscuro, cara ancha, imberbe; viste camisa blanca de color, pantalón de algodón, alpargatas negras cerradas y boina, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Teruel y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de emplazarle en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea le pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, á los objetos indicados.

Dada en Burgos á 2 de Noviembre de 1899.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Marciano Irazu. J—8716

## CÁCERES

D. Alberto Vela López, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Julián Rodríguez López se instruye sumario por el delito de abusos deshonestos contra Pantaleón Castellano Quiñones, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pantaleón Castellano Quiñones, de cuarenta y ocho años, natural de Brozas, vecino de Arroyo del Puerco, hijo de Mateo y Juliana, viudo, jornalero, y el cual á principios de sementera salió con dirección á los cortijos de Badajoz en busca de colocación en los trabajos propios de la misma.

Dada en Cáceres á 4 de Noviembre de 1899.—Alberto Vela López.—De su orden, el Secretario, Julián Rodríguez. J—8717

## CASTELLÓN DE LA PLANA

El Sr. D. Miguel Burguete y Giner, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye sobre robo frustrado y amenazas de muerte, ha acordado se cite, como se cita por la presente cédula, á Jerónima Nieto Olmedo, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón de la Plana 31 de Octubre de 1899.—El Escribano, Enrique Miguel. J—8718

## FERROL

D. Edelmiro Trillo y Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente cito, llama y emplazo á Benigno Blanco, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas personales las que á continuación se expresarán, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ser indagado en la causa que se le instruye por lesiones á Manuel Barreiro, cuyo término se contará desde el día siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Se ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto,

poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Ferrol á 25 de Septiembre de 1899.—Edelmiro Trillo.—El Secretario, Manuel Barbeito.

*Señas personales del procesado.*

Estructura regular, pelo y ojos castaños. J—8719

D. Edelmiro Trillo y Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad del Ferrol y su partido.

Hago saber que en sumario que me hallo instruyendo por lesiones á Juan José Vidal contra Manuel González Placer, hijo de Juan y Antonia, de veintiséis años, cantero, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, acordado por auto de 5 de los corrientes proceder á la busca y captura de dicho procesado, á quien se requiere por medio de la presente para que dentro del improrrogable término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar y se le declare rebelde.

Por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención del expresado sujeto, á quien pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Ferrol á 6 de Octubre de 1899.—Edelmiro Trillo.—El Secretario, Manuel Barbeito. J—8720

#### GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Julio Cepero González Gómez, hijo de Juan y Josefa, de diez y ocho años de edad, soltero, carpintero, natural de Santafé, de esta vecindad, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para que tengan lugar la práctica de las diligencias decretadas en la causa que se le sigue sobre hurto, y responder de los cargos que en ella le resulten; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren, por todos los medios que estén á su alcance, la busca de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Granada á 2 de Noviembre de 1899.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—8721

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en la noche del 21 de Abril último sustrajeron una jaca llamada Cáliz de la dehesa del Rincón y propiedad de D. Venancio Gómez Durán, y una yegua en igual noche de la dehesa de las Monjas, de la propiedad del guarda José Serrano Hernández, cuyas señas á continuación se expresarán; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y policía judicial dispongan se proceda á la busca de expresadas caballerías, y encontradas que sean, se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Jerez de los Caballeros á 3 de Noviembre de 1899.—Lorenzo Caballero.—El Secretario, Francisco Cobos.

*Señas de las caballerías.*

Una jaca pelo tordo, bastante claro, de buena alzada, nueve años, hierro en la maza derecha figurando A.

Y una yegua pelo negro, alzada mediana, de más de catorce años de edad. J—8722

#### LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Martínez Gerez, de veintisiete años, hijo de Antonio y Antonia, casado, jornalero, natural de Vera, vecino de La Unión, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, á fin de que pueda celebrarse el juicio oral en la causa que contra el mismo y otro se instruyó por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de Murcia de dicho procesado, á disposición de la Audiencia provincial.

Dada en La Unión á 31 de Octubre de 1899.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—8723

#### LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Francisco Torres Peñas, de diez y ocho años, soltero, jornalero; Graciano Mateo Alcaraz, de veinte años, soltero, jornalero, y María López Fernández, de veinticinco años, casada, todos naturales y vecinos de esta ciudad, que se han ausentado de sus domicilios y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, á fin de hacerle el debido requerimiento acordado en causa que instruyo por hurto de esparto á Don Cristóbal Vera; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Lorca á 6 de Noviembre de 1899.—Pablo Simón.—El actuario, José Felíu. J—8723

#### LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al pro-

nado Francisco Prieto Moreno, hijo de José y de Rosario, de cuarenta y seis años de edad, casado, propietario, natural y vecino de Genesías Reales, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de desacato; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho penado, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Lucena á 27 de Octubre de 1899.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—8724

#### MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Nicolás, hijo de Gregorio y Nicolasa, natural de Elleavar, vecino de esta ciudad, casado y de cuarenta años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en estas cárceles y á disposición de dicho Tribunal.

Murcia 4 de Noviembre de 1899.—Luis López Bo.—El actuario, Enrique Ramón. J—8725

#### POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados por lesiones Constantino Lago Posada, de diez y nueve años de edad, hijo de Fernando y de Elvira, labrador, con instrucción, de regular estatura, pelo rubio, ojos claros, facciones regulares, buen color, y José María García Quintana, de veintiséis años de edad, hijo de José y de Irene, también labrador, con instrucción, de regular estatura, pelo negro, ojos claros, color pálido, sin señas particulares; visten ambos como los labradores del país, solteros, naturales y vecinos de Campo de Caso, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resulten en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 31 de Octubre de 1899.—José Prendes Pando.—Por mandado de S. S., Agapito León. J—8726

#### SACEDÓN

D. Joaquín Alcalá del Amo, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado se sigue sumario por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir el presente, por el que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de la caballería que después se indicará y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, la que, caso de ser habida, se pondrá á disposición de este referido Juzgado.

Dado en Sacedón á 2 de Noviembre de 1899.—Joaquín Alcalá.—Por mandado de S. S., Eduardo Bayo.

*Señas de la caballería.*

Un pollino de diez años, pelo negro, alzada regular, con grietas en las manos y una marca en el hocico que figura un bocado para caballo. J—8727

#### SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al lesionado José Perpetene, de nacionalidad Maltés, habitante en la plaza de Gibraltar, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye contra Miguel Bianqui, y que sea reconocido por los Facultativos; apercibido de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial averigüen el actual domicilio ó paradero del referido lesionado, y obtenido, lo hagan comparecer ante este Juzgado al objeto expresado.

Dado en la ciudad de San Roque á 3 de Noviembre de 1899. Eugenio Carrera.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—8698

#### SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días al procesado José Junco Cruz, cuyo paradero se ignora, de veintinueve años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de Pinos Puente é hijo de Antonio y María, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía ju-

dicial, procedan á la prisión y conducción á la cárcel de este partido del antedicho procesado, contra el cual se sigue causa criminal sobre hurto.

Dado en Santafé á 31 de Octubre de 1899.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granada. J—8699

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de estafa á Manuel Herrera Muriel contra Julio Artal Govante, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Julio Artal Govante, que habitó en esta ciudad en la calle Arrayán, núm. 7, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, así como sus demás circunstancias.

Dada en Sevilla á 28 de Octubre de 1899.—José Crespo.—Por la Escribanía del Sr. Rojas, Antonio Verger. J—8589

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Mostre Benítez, de estatura regular, moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, natural de esta capital, bautizado en San Juan de la Palma, hijo de Antonio y de Juana, soltero, vendedor de ropa y con instrucción, para que se presente en la cárcel pública de esta capital mediante á haber sido decretada su prisión en el sumario que se le instruye en unión de otro por robo; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que, tan luego como tengan noticia del paradero de dicho sujeto, lo conduzcan á la cárcel pública de esta capital, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 28 de Septiembre de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—8592

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Antonio Pérez y Ruiz, hijo de Joaquín y Francisca, zapatero y de diez y ocho años, con domicilio en la calle Hidalgo, núm. 2, y á Manuel Díaz Alonso, conocido por el Ratón, hijo de Manuel y María, de quince años, y habitante en la calle de Santiago, número 31, para que se presenten en estas cárceles á cumplir las penas que les han sido impuestas en causa que se les ha seguido por hurto; bajo la prevención de que si no lo verifican les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como los encuentren les hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas los depositen en estas cárceles; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 30 de Octubre de 1899.—Diego Dávila.—Por la Escribanía del Sr. Miguel, Eduardo G. de Mora. J—8590

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación también en el *Boletín oficial* de esta provincia, á un individuo que se dice llamarse Federico González, habitante en un corral de la calle Morgado, y que fué criado de D. Mariano Cácer, sin que consten sus circunstancias ni sus señas personales, para que en dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad, para que responda á los cargos que se le dirigen en el sumario que se le instruye por estafa de cintas á D. Serapio Llerena; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como sea habido ó tengan noticias del paradero del Federico González, procedan á su captura y conducción por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 30 de Octubre de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—8591

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se llama y cita por término de diez días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Moreno y Manuel Rodríguez, que así dijeron llamarse y ser de Córdoba, al hospedarse en la casa de comidas titulada Nueva Sevillana, sita en la calle Martín Villa, núm. 5, en el mes de Septiembre próximo pasado, cuyos sujetos representan ser de veintidós á veintitrés años, vestidos de americana, pero pobremente, para que se presenten en la cárcel pública á contestar los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por robo; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias del para-

de los dichos sujetos los conduzcan á la cárcel en calidad de detenidos.

Dado en Sevilla á 2 de Noviembre de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, José Muñoz. J—8700

## SIGÜENZA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y en méritos de causa que me hallo instruyendo por disparo de arma de fuego y lesiones y sucesiva muerte de Pedro Mendoza García, se cita, llama y emplaza á Joaquina Vargas, conocida también por Josefa, viuda de dicho infante, gitana, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Sigüenza á 29 de Octubre de 1899.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandato, Ignacio Antón. J—8593

## SORIA

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Lérica Moreno, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de Almarza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna indagatoria en la causa que se le sigue sobre quiebra fraudulenta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del referido procesado, el cual, caso de ser habido, será constituido en prisión, dejándolo en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Soria á 2 de Noviembre de 1899.—Manuel Marina.—Gabriel Rodríguez. J—8701

## TARANCÓN

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Mamerito García Megía, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, vecino de Horcajo de Santiago, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que pende en el mismo por insultos y amenazas al referido Mamerito; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hayan lugar.

Dado en Tarancón á 28 de Octubre de 1899.—José J. Marquina.—El actuario, José Cruz. J—8594

## TARRASA

D. Jaime Casamada y Viver, Juez municipal de la ciudad de Tarrasa, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal José, alias Patrás, soltero, pordiosero, de veintitrés años de edad, cuyos apellidos, naturaleza y vecindad se ignoran, siendo sus señas las siguientes: estatura regular, delgado, sin pelo en la cara; viste pantalón de lana oscuro, blusa de algodón azul, gorra y alpargatas, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo se instruye sobre sustracción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José, alias Patrás, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido en calidad de preso, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Tarrasa á 28 de Octubre de 1899.—Jaime Casamada.—Ante mí, Valentín Faura. J—8654

## TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue demanda de preferente derecho al patronato y administración de los bienes correspondientes á la fundación de legos establecida en el pueblo de Polanco por el Presbítero D. Francisco Gozález Cacho en virtud de su testamento y codicilo, otorgados en la villa y Corte de Madrid el 22 de Febrero de 1878 y 21 de Abril de 1879 respectivamente, cuya demanda ha sido promovida por D. Francisco Piñera González, cuarto nieto de Doña Catalina González Cacho, hermana del fundador D. Francisco Gozález, quien solicita el derecho al patronato, llamándose por el presente edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho á aquél, por término de dos meses, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que los que en tal concepto comparezcan, deberán acompañar los documentos justificativos de su derecho, árbol genealógico, ó indicar el carácter con que lo hacen.

Dado en Torrelavega á 20 de Septiembre de 1899.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Ricardo Gómez. 460—P

## VALENCIA—MAR

D. Francisco J. Vasco y Vasco, Juez municipal, Magistrado excedente, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Cerdá, operario de teléfonos, cuyo segundo apellido, edad y demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 2 de Noviembre de 1899.—Francisco J. Vasco.—El Escribano habilitado, Pedro Francisco Calvo. J—8623

## VALENCIA—SERRANOS

En el expediente promovido por el Procurador D. Enrique Garrote, en nombre de Manuela y Desamparados Ferrer y Safont, sobre declaración de pobreza para litigar con Don Francisco Peyró y Serrano, se ha acordado la siguiente:

«Providencia.—Valencia 24 de Octubre de 1899, por presentado el anterior escrito con las copias simples que se acompañan y se confiere traslado con emplazamiento á Don Francisco Peyró y Serrano y al Sr. Abogado del Estado, para que dentro de nueve días contesten á la demanda de pobreza de Doña Desamparados y Doña Manuela Ferrer Safont, entregándoles las copias presentadas; y estando ausente en ignorado paradero el referido Peyró, notifíquesele por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así lo manda y firma el Sr. Juez del distrito de Serranos, doy fe.—García.—Ante mí, José Pamblanco.» Valencia 30 de Octubre de 1899.—El Escribano, José Pamblanco. 454—P

## VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado nombrado José Torres, de veintidós á veinticuatro años de edad, de estatura regular, habla con acento catalán, usa bigote negro pequeño, viste traje color café, gasta sombrero blanco negro, cuyo actual paradero y residencia se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Valladolid á 27 de Octubre de 1899.—Eduardo González.—Por su mandato, Rafael R. de la Cuesta. J—8597

## VÉLEZ MÁLAGA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Córdova García, alias Salaya, natural de Corumbela, de esta vecindad, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y de Camila, y á Juan Hijano Cuenca, natural de Benamargosa, de esta vecindad, hijo de Juan y de Juana, soltero, de treinta y tres años de edad, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se encuentran procesados sobre sustracción de limones, y apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el demás perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pondrán en la cárcel pública de este partido, á mi disposición.

Dado en Vélez Málaga á 3 de Noviembre de 1899.—Vicente Chervás.—Por mandato de S. S., Rafael Ruiz. J—8763

## VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Leiros Correa, mayor de edad, viudo, labrador, vecino que fué de la parroquia de Beau, término municipal de Lavadores, en este partido judicial, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días concurra á la sala de audiencias de este Juzgado, por estar decretada su detención en sumario que instruyo en averiguación de las causas que originaron la muerte de su mujer Isabel Comesaña Alonso; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier orden ó jurisdicción que fueren, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Vigo á 3 de Noviembre de 1899.—Gumersindo Buján.—El Secretario, José Viso. J—8704

## VILLCARRILLO

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del referendario contra José Manuel Expósito Gómez, de cuarenta y un años de edad, hijo natural de María Gómez, casado con Isabel Hernández, natural de Roca, sobre hurto de un arado, he acordado librar la presente requisitoria, por la que pido ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, individuos de la policía judicial, Guardia civil y demás Autoridades, procedan á la busca y captura de referido procesado, y habido que sea lo remitan á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Villcarrillo á 30 de Octubre de 1899.—Enrique Castellano.—Por su mandato, Eduardo Bueno de los Herberos. J—8599

## VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa, consistente en haber sido encontrado oculto debajo de los asientos de un coche de tercera del tren correo de Madrid á Badajoz, el 26 de Mayo último, sin billete, el que decía llamarse Antonio Muñoz Arresa, con el apodo de Carancha, de diez y ocho años de edad, hijo de Pedro y Josefa, soltero, natural y vecino de Sevilla, con do-

micilio en la calle de San Luis, de oficio torero, de buena estatura, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, y viste como la clase artesana, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Villanueva de la Serena á 3 de Noviembre de 1899. Antonio de Cáceres.—Por mandato de S. S., Manuel Fernández. J—8705

## VIVERO

D. Manuel Froilán López Vilar, Juez municipal del término de Vivero.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Castrillón Rueda, alias Baldés, de treinta y cinco años de edad, casado, tendero ambulante, natural de Chamberí, en la villa y Corte de Madrid, y ausente en ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado con el fin de ser puesto á disposición del Sr. Alcalde de este distrito para extinguir tres días de arresto menor, en sustitución de 15 pesetas de multa á que fué condenado en juicio de faltas que se le ha seguido por ejercitarse en juegos prohibidos, toda vez ha resultado insolvente.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser hallado lo pongan á disposición de este Juzgado, á los efectos acordados.

Vivero 21 de Octubre de 1899.—Manuel F. López Villar.—Ante mí, Ramón Río, Secretario. J—8600

## ZAMORA

D. Felipe Fernández Esteban, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado de mi cargo por hurto de 200 tejas y ocho cajones del servicio agronómico de esta provincia, está acordado en providencia de hoy llamar por el presente edicto á D. Camilo Rodríguez, empleado temporero que fué de la estación Ampelográfica de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á 3 de Noviembre de 1899.—Felipe Fernández Esteban.—José Bustamante. J—8706

D. Vicente de Medina Rodríguez, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Zamora y su partido.

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Sr. Abogado del Estado de esta provincia, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pronunciamiento, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Zamora, á 4 de Noviembre de 1899, el Sr. D. Felipe Fernández Esteban, Juez municipal de la misma, encargado del Juzgado de primera instancia por indisposición del propietario; ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia del Sr. Abogado del Estado de esta provincia, en la representación de que se encuentra investido, contra Don Alonso López Serra, ó Merra, y demás personas desconocidas ó inciertas que se crean con derecho al censo de 77.932 reales vellón, impuesto sobre el monte titulado La Reina, en término de la ciudad de Toro, de la propiedad de Doña Manuela Eribe y Urquijo, Condesa viuda de Villapadierna, sobre que se declare extinguido por prescripción el indicado censo; y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda promovida por el Sr. Abogado del Estado, y, en su consecuencia, se declara así bien extinguido el censo de 77.932 reales vellón, de principal, impuesto sobre la parte sobrante que toca en la ciudad de Toro y lugares de su tierra en el monte titulado La Reina, que sus réditos se pagaban á D. Alonso López Serra ó Merra, del Consejo de S. M., cancelándose sus inscripciones en el Registro de la propiedad á cuyo fin, y con los insertos necesarios, se libre el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de dicha ciudad de Toro, para que se expida mandamiento por duplicado al Sr. Registrador, á fin de que tenga lugar la expresada cancelación, notificándose esta resolución por la rebeldía de los demandados en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Esteban.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano en el local destinado á estos actos.

Zamora 4 de Noviembre de 1899, doy fe.—Vicente de Medina.»

Lo relacionado más por menor resulta, y lo inserto corresponde fielmente con su original, á que me remito.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación de la sentencia á los demandados por medio de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, lo expido con el V.º B.º del Sr. Juez, en Zamora á 4 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Felipe Fernández Esteban.—Vicente de Medina. 461—P

## ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Alonso Bardavio, vecino que fué de esta ciudad, de diez y seis años, hijo de Gabino y de Angela, natural de Alcañiz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la calificación fiscal en causa contra el mismo y otro sobre hurto y preste ó no su conformidad; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de esta

ciudad y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades. Dada en Zaragoza á 20 de Octubre de 1899.—Enrique Roig.—Por Grañena, Luis Mocinas. J—8624

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Enrique Rafael Rodríguez y Goser, natural y vecino de esta ciudad, bautizado en la parroquia del Pilar, hijo de Pedro y Vicenta, de treinta y seis años de edad, casado, empleado cesante, el cual habitó en la calle de Ossan, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, por cuya circunstancia no ha podido notificársele una resolución dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa contra el mismo sobre estafas, para que dentro del improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 27 de Octubre de 1899.—Enrique Roig.—P. I. de A. Arnau, Enrique Casamayor. J—8601

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Octubre de 1899.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas. Includes items like Caja, Cartera, Cuentas corrientes, Capital, Efectos á pagar, etc.

S. E. ú O. = Madrid 31 de Octubre de 1899. = El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie. = V. B. = El Director, B. Darhan. X—752

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Noviembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on 10th and 11th Nov 1899.

Table showing exchange rates for various currencies and bonds (Billetes hipotecarios de Cuba, etc.) on 10th and 11th Nov 1899.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcorcón, Alicante, etc.) on 10th and 11th Nov 1899.

Bolsas extranjeras.

Paris 10 de Noviembre de 1899.

Table showing foreign exchange rates for various currencies (Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.) on 10th Nov 1899.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 81'78. Paris, á la vista, beneficio, 26 80-25'90-2'00. Idem cantidades pequeñas, 25'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Noviembre de 1899.

Meteorological observation table for Madrid on 11th Nov 1899, including temperature, wind, and barometric pressure data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día de 11 Noviembre de 1899.

Table of telegraphic reports from various locations (B. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) detailing atmospheric conditions and weather forecasts.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

El Patrocinio de Nuestra Señora y San Millán. Cuarenta horas en San Millán.

ESPECTÁCULOS

Teatro Real.—A las nueve.—Función 6.ª de abono.—Turno 2.º.—Macon. Teatro de la Princesa.—A las ocho y media.—Francillon. Teatro de Paris.—A las nueve.—Función 25 de abono.—Turno impar.—Curro Vargas. Teatro Lara.—A las ocho y media.—La muela del juicio.—Peña la frescachona.—La pravianna.—La muela del juicio. Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Los borrachos.—La guardia amarilla.—Gigantes y cabezudos.—El testamento del siglo. Teatro de Apolo.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Paloma.—La marcha de Cádiz.—Los garrochistas. Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Los dos pilletes. Teatro Eslava.—A las ocho y media.—El último chulo.—Una vieja.—Instantáneas.—El último chulo. Teatro Rómulo.—A las ocho y tres cuartos.—Venus Salón.—La canción de la Lola.—La nieta de su abuelo.—Venus Salón. Teatro Martín.—A las ocho y media.—Los africanistas.—Tabardillo.—Los presupuestos de Villapierde.—Los cocineros.